



Las y los conservadores solo retrasarán el curso de la historia

Desde ahora puedes suscribirte automáticamente

[Suscribirse a la Revista Primera Piedra](#)

Editorial

| | |
|---|---|
| I. Cordero cuestiona a grandes empresarios por acudir al TC para frenar ley de delitos económicos. Por El Desconcierto..... | 3 |
| II. Delitos económicos y directorios. Por María Soledad Alonso Baeza | 4 |
| III. Contralor Bermúdez por Caso Convenios: “no necesariamente eso poco ético va a ser una ilegalidad”. Por Resumen | 6 |
| IV. Denuncian que asesores de CODELCO frente a SQM por explotación del litio responderían a intereses de la minería privada. Por Resumen..... | 8 |
| V. CHARLA PROYECTO DE LEY DELITOS ECONÓMICOS. Por Asociación de Fiscales de Chile..... | 9 |



EDITORIAL - 1048

Chile tiene claro que existen dos tipos de organizaciones delictuales, una que asalta y se nutre del narcotráfico; y otra, que usa empresas, fundaciones, tiene la capacidad económica, técnica, nexos políticos para organizarse y, hasta solicitarle al Tribunal Constitucional, pronunciarse sobre una Ley que castiga los delitos económicos.

La captura de la economía empresarial de algunos grupos no solo dificulta dar confianza a inversionistas nacionales y extranjeros. Provoca en la práctica, que una parte importante de la democracia se erosione, y la gente pierda aún más la confianza en como la justicia es aplicable a quienes no tienen grandes sumas de dinero.

La única diferencia que vemos entre delincuentes “comunes”, y los de cuello y corbata, es que estos últimos tuvieron la posibilidad de estudiar, viajar, aprender idiomas, y nacer (algunas veces) en posiciones privilegiadas.

Esta situación no es solamente lo que pueda llegar a decir una Ley, es un problema de la política y su relación con el poder, donde, no solamente las transferencias de dinero son formas de corrupción. Buscar recovecos, falencias o falta de legislación en algunos temas deja la ética de lado y gana el “más vivo”.

Queda hacerse dos preguntas importantes en todo esto, ¿cuánta plata han ganado las empresas por la falta de una Ley de delitos económicos? Y ¿Cuánta plata a dejado de ganar la clase trabajadora por la falta de una Ley de delitos económicos?

Al parecer, tanta plata han ganado las empresas, para vestirse como una banda criminal que pide la rebaja de las penas que le fueron dadas por su conducta delictual.

“Las y los conservadores solo retrasarán el curso de la historia”



I. Cordero cuestiona a grandes empresarios por acudir al TC para frenar ley de delitos económicos. Por El Desconcierto

El ministro de Justicia, Luis Cordero, cuestionó en duros términos a los grandes empresarios luego de que la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC) acudiera al Tribunal Constitucional para frenar la ley que aumenta las penas y sanciones a los llamados delitos de “cuello y corbata”.

La organización gremial —a través de los abogados Gabriel Zaliasnik y Constanza Hube— alegó ante el TC que la legislación tiene una “mirada selectiva y fragmentada” que iría en contra de la Constitución.

Al respecto, Cordero aseguró que le parecía que “la actitud de la CPC es lamentablemente una manera tradicional que tiene una parte del sector privado de abordar proyectos de ley que han sido aprobados por amplia mayoría en el Congreso”.

En ese sentido, el secretario de Estado recordó cuando en 2018 el Congreso aprobó el proyecto que aumentaba las facultades del Sernac para proteger a los consumidores y se acudió al TC para frenar la iniciativa, lo que terminó ocurriendo.

“Este proyecto de ley, el de delitos económicos y ambientales, ha tenido una amplísima discusión, ha contado con los mejores especialistas en la asesoría, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, ha tenido la oportunidad de que todo el mundo opine. Sin embargo, el sector privado pareciera que solo se enteró de la tramitación de este proyecto de ley en la parte final”, dijo con cierta ironía Cordero.

Asimismo, subrayó: “Me parece que es un indicador políticamente incorrecto es tratar de utilizar al Tribunal Constitucional en el control preventivo para alterar la voluntad del Congreso”.



II. Delitos económicos y directorios. Por María Soledad Alonso Baeza

El proyecto de ley de delitos económicos ha sido objeto de análisis en distintos webinars y también alabado y criticado intensamente por partidarios y detractores, a través de cartas y columnas en diarios y redes sociales. Incluso, recientemente, la CPC ha interpuesto ante el Tribunal Constitucional un escrito con el fin de que este tenga presente los vicios de constitucionalidad que estima adolece el proyecto, tales como una mirada selectiva, fragmentada e ideológica de estos delitos.

En la elaboración del proyecto, que se tramitó varios años, participaron parlamentarios y parlamentarias junto a penalistas de vasta experiencia, tuvo una extensa discusión y fue aprobado por el Congreso por amplia mayoría.

En la moción ingresada al Parlamento se establece que se persigue abordar la conmoción y rechazo social que generan los delitos de naturaleza económica y su impacto en el orden público económico. Según la Fiscalía Nacional los delitos de “cuello y corbata” son aquellas conductas ilícitas cometidas por personas naturales, personalmente o a través de personas jurídicas, que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero o el mercado en general, abarcando un ámbito amplio, desde simples estafas hasta complejos ilícitos financieros, aduaneros o tributarios.

Este tipo de delitos han sido objeto de diversos estudios en la literatura comparada, sin coincidir siempre en cuanto a los modos comisivos y al perfil de los perpetradores, pero hay consenso en que generalmente se cometen en un entorno profesional o comercial empresarial ocasionando graves pérdidas a las compañías, inversores y empleados. El fraude financiero se comete alterando, falsificando o manipulando registros y documentos contables. Respecto al perfil del delincuente de “cuello y corbata” suelen ser personas con estudios, de buen nivel socioeconómico, que ocupan cargos altos en las organizaciones y que cuentan con importantes poderes de decisión.

Tampoco ha resultado pacífica la discusión de los bienes jurídicos protegidos en este ámbito, pues algunos autores estiman que están condicionados a las exigencias del mercado, la distribución de bienes, las políticas económicas, las relaciones individuales que se establecen, la vulneración de normas regulatorias, etc.

No cabe duda de que existe una estrecha relación entre los delitos económicos y la corrupción. Delitos como el cohecho, el soborno, la apropiación indebida de activos, la posición abusiva de mercado y la manipulación contable, entre otros, se engloban dentro



del ámbito de la criminalidad económica y son prácticas frecuentes en el mundo empresarial. Causan daño a la economía, pues alteran las reglas de funcionamiento del mercado, desincentivan la inversión y ponen en jaque la estabilidad de las democracias.

Los diversos escándalos financieros y de corrupción vinculados al financiamiento irregular de campañas políticas – transversales a todos los partidos políticos – ocurridos en Chile generaron no solo incertidumbre en la ciudadanía, sino que también instalaron la desconfianza en la actividad empresarial constatándose la existencia de un régimen penal diferente, privilegiado y con ciertos espacios de impunidad para la delincuencia económica.

Así, la adecuación a la realidad criminológica de este tipo de delitos en cuanto a la determinación y sustitución de las penas era necesario porque el régimen del derecho penal general no tiene cabida aquí. En efecto, tanto las agravantes y atenuantes consagradas en el Código Penal, como el beneficio de la libertad vigilada, son ajenas a este tipo de hechos comisivos ya que tienen por objeto resocializar al sujeto activo que frecuentemente actúa al margen de la sociedad. No es el caso del delincuente de cuello blanco, que no necesita reinsertarse en la sociedad, y que, además, goza de aceptación social, prestigio, poder y conexiones políticas.

En virtud de lo anterior, los delincuentes económicos no se perciban como tales y se niegan a entender sus prácticas como actos criminales. Asimismo, cada vez que sale a la luz un escándalo financiero y de corrupción, actuamos de manera reactiva, legislando para el caso concreto. No hemos tenido la capacidad de anticiparnos a las malas prácticas y a las normas laxas que permiten la comisión de estos delitos.

Las empresas y sus directorios estiman demasiado gravoso el nuevo sistema punitivo que establece el proyecto para quienes ocupan altos cargos y participan en la comisión de delitos económicos, lo que refleja la usual respuesta defensiva de algunos gremios empresariales en nuestro país – por de pronto la presentación ante el Tribunal Constitucional – cuando sienten que sus intereses se lesionan. Tampoco esto es nuevo en la historia del compliance. Cada vez que a raíz de grandes escándalos se ha legislado de manera más severa – “más garrote” – los directorios se han preocupado e involucrado en serio en la prevención de delitos a través de una buena gestión de riesgos.

Como toda ley nueva, tal vez no sea perfecta y requiera ajustes, pero deberá pasar un tiempo antes de que se pueda evaluar su real funcionamiento. El Ministerio Público y la jurisprudencia de nuestros tribunales – instituciones relevantes en este ámbito – tendrán mucho que aportar para establecer criterios de persecución y estándares de resolución de casos, respectivamente.



Los directorios de las empresas tienen aquí la oportunidad de capacitarse e involucrarse activamente en la gestión de los riesgos de su organización para mejorar esta, junto con asumir un liderazgo activo – dando el tono desde arriba – como se repite hasta el cansancio en compliance, con el fin de instaurar una cultura corporativa de integridad que permee a toda la organización haciéndola sostenible y de reestablecer las confianzas erosionadas con la ciudadanía.

Es cierto que, en muchas jurisdicciones, el Estado ha impuesto una carga adicional a las empresas, estableciendo la responsabilidad penal de la persona jurídica si no evita la comisión de determinados ilícitos que lesionan bienes jurídicos estimados valiosos, pero esto no ha ocurrido recién, viene desde hace décadas de la mano del compliance como una herramienta estratégica para cumplir lo que se espera de una organización en estos tiempos: que agregue valor a la comunidad en la que está inserta.

III. Contralor Bermúdez por Caso Convenios: “no necesariamente eso poco ético va a ser una ilegalidad”. Por Resumen

Entre los antecedentes revelados por Bermúdez en el marco de los dineros manejados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el mandamás de la Contraloría detalló que, pese a que las fundaciones reciban dineros públicos, se trata de organismos privados y en este sentido, la entidad no tiene atribuciones para fiscalizar a privados.

Asimismo, Bermúdez estableció que el ente tampoco puede cuestionar el mérito de los convenios, ni tampoco determinar si lo realizado en sus proyectos cumple o tiene el impacto que justifique el gasto de recursos públicos en ellos. Además, tampoco puede evaluar los posibles conflictos de interés.

En este sentido, el contralor señaló que hay una serie de medidas que el organismo ha propuesto, pero que no se han aplicado, lo que podría permitir un mayor resguardo de los recursos públicos.

Respecto al denominado "Caso Convenios", Bermúdez comentó lo que podría marcar el destino de todos los casos de traspasos de dineros públicos a fundaciones:

"Lo que hace la Contraloría es auditoría de cumplimiento [...] ¿Se cumplieron o no las normas? Esa es la pregunta que se tiene que hacer. Pero si hay pocas normas y esas normas tienen grietas, evidentemente que ahí tenemos de nuevo un problema.



Esto es bien importante presidente porque si aquí hay poca normativa o la densidad normativa es baja, tampoco hay que pensar o que necesariamente van a haber grandes hallazgos. Esto es bien relevante: a uno le puede parecer algo a todas luces que es poco ético, pero no necesariamente eso poco ético va a ser una ilegalidad o va a ser un incumplimiento de la normativa."

En este marco, señaló que las fiscalizaciones a los convenios con las fundaciones son además, muy difíciles de realizar porque son muy amplios, no tienen puntos de control, ni metas ni plazos asociados a lo que se tiene que hacer, entre otros.

"El convenio es fácilmente cumplible por la laxitud con la que está redactado" afirmó.

En cuanto a las transferencias realizadas por los Gobiernos Regionales a diversas entidades privadas, Bermúdez analizó el hecho enmarcándolo dentro de una práctica común de estas instituciones, que terminan utilizando las transferencias a privados como una manera de cumplir con la ejecución de su presupuesto, tarea que por ley deben cumplir.

"El GORE lo que hace hoy es un órgano que hoy día lo que hace es transferir recursos a terceros, no tiene capacidad para ejecutarlos él mismo" esgrimió en la comisión.

Y agregó: "Las transferencias son una forma de ejecución presupuestaria"

"Las transferencias son una forma de ejecución presupuestaria. Ese es un gran problema que hoy día existe y por lo tanto, cuando los servicios públicos, en particular, los Gobiernos Regionales, se ven "ahogados" por el transcurso del año sin ejecutar el presupuesto, la mejor manera de ejecutarlo y aparecer con un buen número es, entregarlo en transferencia, para hacer cualquier cosa sin que sepamos muy bien si eso realmente va a reeditar o no efectivamente la finalidad o no para los que esos recursos debiesen estar." detalló.

El contralor propuso una serie de medidas para que se resuelvan los serios problemas provocados por las transferencias.

En el corto plazo, Bermúdez propuso:

Eliminar la expresión "corrientes a instituciones privadas" del artículo 23 de la Ley de Presupuestos. Esta medida fue ampliamente acogida por los legisladores ya que estamos ad portas del ingreso de la Ley de Presupuestos 2024, el próximo 30 de septiembre.

Que se dicte por parte del Ministerio de Hacienda el instructivo de aplicación general respecto del contenido de los convenios de transferencia, con la finalidad



de asegurar recursos públicos transferidos sean efectivamente al objetivo que fueron asignados, así como su restitución.

Establecer la obligación de rendición de cuentas a través de la plataforma SISREC de la CGR.

Exigir en los convenios la constitución de garantías a partir de determinados montos transferidos, así como la aplicación de sanciones en caso de mala utilización de los recursos.

En tanto a mediano plazo (un mes) el contralor expuso lo siguiente:

Aplicar el estatuto de probidad de la nueva ley de compras públicas a los destinatarios de transferencias.

Fortalecer el registro de la Ley 19.862, facilitar su interfaz, establecer interoperabilidad y generar reportes sobre las transferencias recibidas.

En tanto, para el largo plazo propuso trabajar en las siguientes medidas:

Trabajar una ley marco sobre transferencias del Estado, retomando las minutas presentadas por CGR el año 2020 y el documento interno "Manual de transferencias de Recursos Público".

Diseñar un sistema de información donde se registren todas las transferencias de recursos que realiza el Estado a entes privados.

IV. Denuncian que asesores de CODELCO frente a SQM por explotación del litio responderían a intereses de la minería privada. Por Resumen

El diario El Ciudadano reveló una trama de intereses detrás de los propios asesores jurídicos de la minera estatal, intereses que irían justamente en contra del interés nacional y que tienen mayor consonancia con las proyecciones de la minería privada del litio.

La empresa de asuntos jurídicos que está a cargo de representar los intereses de Codelco es el estudio Carey, que entre sus filas tiene al abogado Francisco Ugarte, socio de Carey que "formó parte del directorio de SQM entre los años 2018 y 2022, evidenciando un grave conflicto de interés." señala el medio.



Los abogados de Carey que asesorarán a Codelco en la negociación son liderados por Rafael Vergara y Cristián Eyzaguirre, indica y agrega que el primero en una entrevista a El Mercurio en 2007 "hizo una defensa cerrada del escaso aporte tributario de las mineras y minimizó sus efectos ambientales. Sostuvo que "en los primeros grandes proyectos que se hicieron en el país, durante los 80, las empresas usaban estándares ambientales muy altos, cuando acá ni siquiera había una ley de base del medio ambiente".

Al consultársele a Vergara en el diario de los Edwards sobre el aporte de la minería privada al país comentó que "hay algo de nacionalismo en la gente, que cree que las empresas mineras sacan el cobre, se llevan la plata y no dejan nada al país. Pero hay que pensar en los impuestos que se pagan, en las fuentes de trabajo -fuentes directas son 70 mil, e indirectas casi 200 mil-, en que la infraestructura caminera que hay en el norte es gracias a la actividad minera".

En cuanto a Eyzaguirre "tiene vasta experiencia asesorando la adquisición de empresas por capitales extranjeros, fusiones de compañías, acuerdos de asociación en conjunto (joint ventures) y en inversiones en mercado de capitales"

Es decir, se trata de dos abogados que no tendrían la afinidad necesaria para que sea Codelco quien termine explotando el litio en el Salar de Atacama.

V. CHARLA PROYECTO DE LEY DELITOS ECONÓMICOS. Por Asociación de Fiscales de Chile

Hacer clic en el vídeo:

